



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
011081 30 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO, contra la Resolución No. 015162 del 18 de diciembre de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 015162 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de registro calificado para el programa Administración de Empresas de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 27 de enero de 2020, al Señor Ferney Ortiz Jiménez, apoderado de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO.

Que en fecha 30 de enero de 2020, mediante radicado 2020-ER-022600, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana – TEINCO, contra la resolución No.015162 del 18 de diciembre de 2019"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“REPONER la Resolución No. 015162 del 18 de diciembre de 2019 y en consecuencia, **OTORGAR** el Registro Calificado al programa **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BOGOTÁ D.C.) de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO, título a otorgar de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, para ofrecerse en Bogotá en metodología presencial, con 158 créditos académicos, duración de 9 semestres; con periodicidad de admisión semestral y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo, articulado por ciclos propedéuticos con los programas TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 015162 del 18 de diciembre de 2019 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO.
Denominación del Programa:	Administración de Empresas, articulado por ciclos propedéuticos con los programas Técnica Profesional en Procesos Administrativos y Tecnología en Gestión Administrativa
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Lugar de desarrollo:	Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO - Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	158

Parágrafo 1. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 2. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana – TEINCO, contra la resolución No.015162 del 18 de diciembre de 2019"

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO., a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

01 de julio de 2020

2020-EE-128418

Bogotá, D.C.

Señor(a)

William Fernando Sanchez Corredor

Representante Legal

CORPORACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011081 DE 30 JUN 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011081 DE 30 JUN 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E27213291-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 1 de Julio de 2020 (12:25 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 1 de Julio de 2020 (12:25 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: [301089] Acta de notificación electrónica William Fernando Sanchez Corredor - Resolución 011081 DE 30 JUN 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A301089_R_011081_01072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_011081_30062020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Julio de 2020